REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 5 6 0 DE 2013

P(R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SI BUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARTHA UCROSS LAZCANO

La Gere e de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., n base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el C isejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 lel 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 (2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el meral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funcione de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluaci i, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotac n, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, así de mo de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deteriore ambiental ...".

estudio,

Que el A . 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efe uar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia | nbiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renoval s y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorari de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor tot de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesio es o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establed os en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros est dios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguir ento.

administ ción.

Que el I nisterio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesio es, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicació de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesior les, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunc niento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos

Que de Informidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 d 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio : seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos e cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previ pnes contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se c Itemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el dicho val r.

argo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelad in de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida steriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

Que en

uanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, es blece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales el valor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 1 5 6 0 DE 2013

P R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE S GUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARTHA UCROSS LAZCANO

total de s viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado ar almente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

LASCA 000167

Que rev ado el expediente Nº 0827-576 perteneciente a la Señora MARTHA UCROSS D., se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Permiso de nive ción de Terreno, construcción de Represa, otorgado mediante la resolución e 2.012, correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resolución N° 000464 🗦 114 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la

solución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de ictividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividad s que son sujetas del cobro, por ello la Señora *MARTHA UCROSS LASCANO.*"Se en nde como usuario de *MEDIANO IMPACTO*, el cual se define como : Son aquellos isuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es mayor o igual al 0 % y menor al 70% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, azón por la cual requerirán de varias horas de dedicación por parte del personal de la co pración a las actividades de evaluación y seguimiento.

siguiente

Que de cuerdo a la Tabla Nº 26 de la citada Resolución es procedente cobrar los conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad ealizada:

l	Instrumer
	contr
	Autorizacio
l	otros instrui
	de control
ľ	TOTA

s de	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
s y entos	\$ 1.498.000		\$ 374.500	
				\$ 1.872.500

Por tante esta Gerencia,

DISPONE

PRIMER: La Señora MARTHA UCROSS LASCANO. C.C Nº 22.693.165, al moment de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de UN MILL IN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS(\$ 1.872.500), por con pto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2013, de acuerdo a lo establec o en la resolución Nº 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de calculo de las tarifas de os servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGI AFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo entro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

señalado

PARAGI AFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consigna ón o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, co destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 5 6 0 DE 2013

PO MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SE JUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA MARTHA UCROSS LAZCANO

PARÁGI AFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva onforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNI): El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como conseculicia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decr o 1768 de 1994.

de 2011.

TERCEF) Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderal debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437

CUART(

Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gernicia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repre entante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles s uientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en arranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N Elaboro: Z

827-576

ima Vargas Bula , contratista 0273 de 2.013 n Arcón Jimenez., profesional especializado